

## ANEXO III

LISTADO DE ENTIDADES FINANCIERAS A LAS QUE SE REFIERE EL APARTADO 5 DEL ARTÍCULO 4 DE ESTA ORDEN

BANCO POPULAR ESPAÑOL
BANCO SANTANDER
BANESTO
BARCLAYS BANK
BBVA
CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ
CAJAGRANADA
CAJAMAR
CAJA RURAL DE BAENA-Ntra. Sra. de Guadalupe
CAJA RURAL CAÑETE DE LAS TORRES-Ntra. Sra. del Campo
CAJA RURAL DE CÓRDOBA
CAJA RURAL DE GRANADA
CAJA RURAL DE JAÉN
CAJA RURAL DEL SUR
CAJA RURAL DE UTRERA
CAJA RURAL NTRA. MADRE DEL SOL
CAJASOL
CAJASUR
LA CAIXA
UNICAJA

*ORDEN de 7 de marzo de 2011, por la que se modifica la de 26 de julio de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la transformación y comercialización de productos agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.*

## P R E Á M B U L O

Mediante la Orden de 26 de julio de 2010, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la transformación y comercialización de productos agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectuó su convocatoria para 2010.

Tras la aprobación de la Orden de 26 de julio de 2010, por el sector productor de aceite de oliva se ha planteado el problema de la gestión de los subproductos que genera, por lo que ha estimado conveniente apoyar las inversiones con un claro compromiso medioambiental que supongan una mejora integral en la eliminación y/o aprovechamiento de residuos y vertidos generados en su actividad productiva.

Por otra parte, se abre la oportunidad de apoyar aún más al sector del aceite de oliva ecológico, subvencionando las almazaras en las que toda su producción sea ecológica.

En cuanto a la competencia, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su artículo 48 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural de acuerdo con las bases y ordenación de la actuación económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.<sup>a</sup>, 13.<sup>a</sup>, 16.<sup>a</sup>, 20.<sup>a</sup> y 23.<sup>a</sup> de la Constitución.

Por otra parte, el Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, en relación con el Decreto 14/2010,

de 22 de marzo, de reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 1 que las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de la política agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural le corresponden a la Consejería de Agricultura y Pesca.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, en uso de las facultades que me confiere el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

## D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 26 de julio de 2010.

Los apartados a.1.1 y a.3 del apartado 2 del artículo 6 de la Orden de 26 de julio de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la transformación y comercialización de productos agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, quedan redactados del siguiente modo:

«a.1.1. Para aquellas almazaras en las que su producción proceda totalmente de aceitunas ecológicas.»

«a.3. Las de extracción de aceite de orujo. Excepto las inversiones en nuevas instalaciones y en las mejoras tecnológicas de las existentes, cuando estas se destinen exclusivamente al almacenamiento y secado de orujo, y siempre que los titulares de las mismas formen parte de sociedades con establecimientos de aprovechamiento de subproductos en opciones integrales de tratamiento y se comprometan al suministro de la totalidad de su producción a dichos establecimientos durante al menos 5 años desde la finalización de las inversiones.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de marzo de 2011

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA  
Consejera de Agricultura y Pesca

*RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2011, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se convoca para el año 2011 la renovación anual del compromiso quinquenal de las ayudas reguladas en el Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos y en la Orden que se cita.*

Mediante el Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos.

La Consejería de Agricultura y Pesca, mediante la Orden de 8 de mayo de 2008, modificada por la Orden de 22 de junio de 2010, por la que se establecen normas para la aplicación del Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos, establece en su artículo 1 que la norma tiene como objeto establecer determinados aspectos relativos a la presentación, tramitación y resolución de las ayudas destinadas al fomento de los sistemas de